**Contenido del informe auditor:**

El contenido del informe auditor deberá seguir el **MODELO DE INFORME** contenido en el Artículo 7 de la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo y deberá contener los siguientes aspectos:

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA Y DEL ORGANO QUE HAYA PROCEDIDO A LA DESIGNACIÓN DEL AUDITOR
2. IDENTIFICACIÓN DEL ORGANO GESTOR DE LA SUBVENCIÓN: Dirección General de Discapacidad de la Consejería de Bienestar Social de la Junta Comunidades Castilla la Mancha.
3. IDENTIFICACION DE LA SUBVENCION PERCIBIDA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN: Referencia completa a la resolución de concesión de la subvención, así como a la cuantía subvencionada, desglosando en su caso, los diferentes programas subvencionados.
4. IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA OBJETO DE LA REVISIÓN QUE SE INCLUIRÁ COMO ANEXO AL INFORME: referencia expresa al Programa o Programas objeto de subvención. En este sentido, la relación clasificada y el resto de anexos deberán ir sellados y firmados por el auditor.
5. REFERENCIA A LAS NORMAS QUE REGULAN LA SUBVENCIÓN: referencia completa a la Orden de Bases y Resolución de convocatoria de subvención, así como el resto de normativa de referencia.
6. DETALLE DE LOS PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN Y ALCANCE DE LOS MISMOS.
7. MENCIÓN A SI LA ENTIDAD BENEFICIARIA FACILITÓ O NO CUANTA INFORMACIÓN SE SOLICITÓ.
8. RESULTADO DE LAS COMPROBACIONES REALIZADAS.
9. INDICACIÓN DE QUE ESTE TRABAJO NO TIENE NATURALEZA DE AUDITORÍA DE CUENTAS.
10. EL INFORME DEBERÁ PRESENTARSE FIRMADO, FECHADO Y SELLADO POR EL AUDITOR.

Además, el informe deberá contener en forma de resumen las **CUANTÍAS ECONÓMICAS JUSTIFICADAS IMPUTADAS A LA SUBVENCIÓN Y EL COSTE TOTAL JUSTIFICADO EN CADA PROGRAMA Y EN CADA FASE JUSTIFICATIVA.**

**En el periodo de justificación final se deberá reflejar, además, la cuantía anual justificada imputada a la subvención y el coste total anual del programa.**

Se indicará expresamente en el informe si se justifica o no el gasto de los cinco primeros libramientos mensuales en la primera fase justificativa o el 100% del gasto total del programa en la fase de justificación final, tal y como se indica en el apartado octavo de la convocatoria.